

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
EDICTO

Emplazamiento a **Jessica Martín López Morales**.

En los autos del juicio de amparo **1640/2023-B-3** promovido por **Esmeralda Carbajal Ordorica**, con carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores**, contra actos del **Juez Sexto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente la sentencia interlocutoria de **veinte de octubre de dos mil veintitrés**, dentro del expediente número **1520/2013**, relativo al **juicio ejecutivo especial hipotecario** del índice de la **Juzgado Sexto de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana**.

Se ordenó emplazar a **Jessica Martín López Morales**, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del quince de enero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 25 de noviembre de 2024.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Lic. Bernadette Ballesteros Sesma**  
Rúbrica.

(R.- 558665)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
J.A.I. 771/2024  
EDICTO.

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la **Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro**; dentro de los autos del juicio de amparo número **771/2024**, promovido por FERNANDO VARGAS GALINDO, por su propio derecho; contra actos de la **TERCERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada a MARGARITA GALINDO BELMAN, también conocida como MARGARITA GALINDO DE VARGAS, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos publicados por el **Consejo de la Judicatura Federal**; ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca ante este órgano de control constitucional ya sea de manera personal, o incluso, por escrito a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y se sirva señalar domicilio para **oir y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Yamir Cruz Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 559591)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de **amparo indirecto 1121/2023-1**, promovido por Saúl Jiménez Alvarado, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Décimo Cuarto Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se tuvo como terceros interesados Ector Manuel Martínez Valadez y María Guillermina Hernández García. **Acto reclamado:** la sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 485/2023/1 del índice de la **Segunda Sala Civil de la Ciudad de México**, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los terceros interesados por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento de los terceros interesados que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio y autos de cuatro de abril y dieciséis de agosto, ambos de dos mil veinticuatro, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 19 de noviembre 2024.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Adrián Ríos Cruz**  
 Rúbrica.

**(R.- 558899)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Armando Mares Arvizu Sandoval y Fraccionamiento Jardines del Rubí, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 695/2022, promovido por Daniel Galindo López, en el cual reclama:

La falta de emplazamiento al Juicio Ordinario Civil número 1036/2019 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Tijuana, Baja California e inscripción en la partida registral 6277966, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En el entendido que se encuentran señaladas la diez horas con treinta y cinco minutos del veintidós de enero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente  
 Tijuana, B.C., 05 de diciembre de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el  
 Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Gladis Elena Sandoval Corrales**  
 Rúbrica.

**(R.- 559684)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ SAUCEDA, en el Juicio de Amparo Directo Civil 744/2024, promovido por IVÁN FLORENTINO BUSTAMANTE SALCIDO, BRIANA MARÍA BUSTAMANTE SALCIDO y DANIEL ALEXIS BUSTAMANTE SALCIDO, contra la resolución de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en los autos del toca 594/2022, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia

La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista electrónica en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 29 de noviembre de 2024.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Magistrado David Solís Pérez**

Rúbrica.

(R.- 559601)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**Amparo Directo 360/2024**  
**EDICTOS**

“En el juicio de amparo directo D.C. 360/2024, promovido por LUIS ALONSO BERRIEL SABINAS, contra actos de la JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la tercera interesada GDN Inversiones II, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de dos mil 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**

Rúbrica.

(R.- 559705)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**EDICTO**

*“Alejandro Silverio Torres:*

*En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 13/2024, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia de Diego Andrés Gallegos Juárez, apoderado legal de la víctima Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); el 9 de diciembre de 2024, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:56 horas del 18 de febrero de 2025, para el desahogo de la audiencia mencionada.”*

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 9 de diciembre de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,

con residencia en Cintalapa de Figueroa

**Lic. Edgar Roberto González Díaz**

Rúbrica.

(R.- 559910)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

BENJAMÍN ASHER UMANN  
**(TERCERO INTERESADO)**  
**DOMICILIO IGNORADO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 205/2024, PROMOVIDO POR LÁMINA Y PLACA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO JOSÉ JUAN CASTILLO BERRONES, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo al tercero interesado Benjamín Asher Umann, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho tercero que la demanda de amparo la promueve Lámina y Placa Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado José Juan Castillo Berrones, en contra de la sentencia definitiva de **quince de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca 314/2023; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1º**, **14**, **16** y **17** constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término el tercero interesado no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Celso Escalante Córdova**

Rúbrica.

**(R.- 559765)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

FIDEICOMISO LAS CASITAS AKUMAL, AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS  
DEL DESARROLLO TURÍSTICO HABITACIONAL LAS CASITAS, ASOCIACIÓN CIVIL  
TERCERO INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL  
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 280/2024,  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En autos del expediente 280/2024, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Herminio Alonso Blanco Mendoza, por conducto de su apoderado, en contra de la sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro –terminada de engrosar el seis de febrero del mismo año–, dictada en autos del toca mercantil 107/2023, del índice del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en Cancún, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Fideicomiso Las Casitas Akumal, Agrupación de Propietarios del Desarrollo Turístico Habitacional Las Casitas, Asociación Civil, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Blanca Alejandra Sánchez Vicencio**  
Rúbrica.

(R.- 559595)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2024”, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADA: MARÍA DE LOURDES ABARCA SOSA.**

En los autos del juicio de amparo expediente **685/2024-V** promovido por **Termidor Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado Miguel Mendoza Santiago, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero interesada **María de Lourdes Abarca Sosa**, se ha ordenado en **proveído de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se señalaron las **once horas del once de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente  
Ciudad de México, 26 de diciembre de 2024.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Ángel Jiménez Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 559703)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**Juicio de Amparo 456/2024-III**  
**EDICTO**

EDUARDO SALINAS QUINTERO

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo 456/2024-III, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Eduardo Salinas Quintero, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se hace saber a dicho tercero: que el presente juicio de amparo lo promueve Sonia Mireya López López, contra actos del Juez Segundo Mercantil de esta ciudad y Actuario adscrito al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí, de quien reclama el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 541/2023 y las consecuencias derivadas del mismo consistente en la adjudicación del inmueble ubicado en Privada de Capulines 112, Fraccionamiento Tecnológico de esta ciudad; se hace saber a Eduardo Salinas Quintero, que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados. Así lo acordó y firma Dante Orlando Delgado Carrizales, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de Rodolfo Jiménez Silva, Secretario con quien actúa y da fe.

Secretario del Juzgado  
**Rodolfo Jiménez Silva**  
 Firma Electrónica.

(R.- 559882)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADA: MABEL ROSARIO MASTACHE MARROQUIN.**

En los autos del juicio de amparo expediente **355/2023- V** promovido **Mario Acevedo Cedillo** contra actos del **Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero interesada **Mabel Rosario Mastache Marroquín**, se ha ordenado en **proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se señalaron las **once horas del trece de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente  
 Ciudad de México, 30 de diciembre de 2024.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Ángel Jiménez Márquez**  
 Rúbrica.

(R.- 559909)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Ciudad del Carmen**  
**Limitación de Responsabilidad Civil 245/2023-II**  
**EDICTOS**

En el Proceso de Limitación de Responsabilidad Civil 245/2023 promovida por Rubén Moya Chávez, se dictó un auto que es del tenor siguiente:

**“Ciudad del Carmen, Campeche, tres de diciembre de dos mil veinticuatro.**

Agréguese a los autos el escrito firmado por **Rubén Moya Chávez**, parte actora, mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada en proveído de **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**.

**ADMISIÓN.**

Con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304, 305, 306, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; **SE ADMITE** la limitación de la responsabilidad civil en la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA**.

En tal sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene **\$3,830,524.42 (tres millones ochocientos treinta mil quinientos veinticuatro pesos 42/100 moneda nacional)**, como fondo de limitación de responsabilidad de **Rubén Moya Chávez**, monto que se garantiza con la póliza de fianza **II-561702-RC**, serie y folio **DF347898**, emitida por **Fianzas y Cauiones Atlas, por \$3,960,000.00 (tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, la cual se ordena guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente; en consecuencia, también se ordena a dicha persona física suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación.

Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de **Rubén Moya Chávez**, derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, para lo cual gírese atento oficio al **Registro Público Marítimo Nacional**, con copia autorizada de este proveído para que realicen la inscripción correspondiente, ya que la embarcación de navegación marítima **“B 1”**, de bandera mexicana, matrícula **0401029225-5**, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva **XCJT2**, de **215.70** toneladas de Arqueo Bruto y número OMI **9091272**, resulta ser una embarcación mexicana.

De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tiene como presunto acreedor a **Harren & Partner Services México**, con domicilio ubicado en **Avenida Aviación, número 245, tercer piso, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche**.

En consecuencia, se ordena al actuario de este juzgado se constituya en el domicilio señalado, a fin de que cite a la aludida moral para que dentro del término de **treinta días hábiles** presente ante este Juzgado Federal sus créditos para el respectivo examen, apercibiéndola que en caso de no presentar su reclamación dentro en tiempo y forma, estará impedida para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación, en contra de **Rubén Moya Chávez**.

Con independencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por **tres veces**, debiendo mediar entre una y otra publicación **diez días hábiles**; por lo que entréguese al promovente el extracto referido para que proceda a su publicación, en términos del artículo **1082** del Código de Comercio, de aplicación supletoria de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, que dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promueva.

Se apercibe al promovente, que en caso de no comparecer a este Juzgado de Distrito en el plazo de **tres días** a recoger los edictos, asimismo, en caso de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en el plazo concedido después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento.

Lo anterior es así, ya que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Asimismo, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que anuncia el promovente en su escrito de demanda y escrito aclaratorio, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente

Por otra parte, con fundamento en el artículo 315 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, la cual será reconocida por este Juzgado de Distrito en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

(...)

**Notifíquese; y, personalmente a Harren & Partner Services México.**

Así lo proveyó y firma **Emma Magnolia Ayala Rivera**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, asistida de **Shawn Daniel Benjamín Bamaca Morales**, Secretario con quien actúa y da fe.”

Ciudad del Carmen, Campeche, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,

con residencia en Ciudad del Carmen

**Shawn Daniel Benjamín Bamaca Morales**

Rúbrica.

**(R.- 559339)**

---

**AVISO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

### CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

#### **Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.**

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

Ciudad de México a 23 de enero de 2025.  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación  
**Mtro. José David Álvarez Maldonado**  
Rúbrica.

Para diciembre de 2024, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

2024 <sup>2</sup>	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios <sup>3</sup>												
		Mínimo	Medio	Máximo	Económica	Social								
	Diciembre (8.17917)	0	100,195	200,390	490,758	200,398	345,574	490,750	940,613	715,681	940,605	2,453,759	3,721,526	4,989,302
									940,613	1,697,182	2,453,751	4,989,294	7,811,111	10,632,921

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2024 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

<sup>1</sup> Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003)

<sup>2</sup> La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/snf/documentos/costo-anual-total-cat-2024>

<sup>3</sup> En UDIS: Mínima (0 a 24,500); Social (24,500 a 60,000); Económica (60,000 a 115,000); Media (115,000 a 300,000); Residencial (300,000 a 610,000) y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

**(R.- 559809)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 238/24-11-02-3**  
**Actora: Bordados Bonti, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 238/24-11-02-3-ST, promovido por **BORDADOS BONTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio 20703002040104T-19823/2023, de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección de Operación Regional 2 de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; a través de la cual, se determinó un crédito fiscal en cantidad total \$2,297,324.00 (dos millones doscientos noventa y siete mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, actualizaciones, multas y recargos, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil veinte; así como una base gravable para el reparto de utilidades en cantidad de \$381,228.42 (trescientos ochenta y un mil doscientos veintiocho pesos 42/100 moneda nacional).

Ahora bien, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil doce (entre ellos Ontiveros Barba María Fabiola, Rodríguez Piedra Araceli, Martínez Díaz Artemisa, García Martínez Gerardo, Villafranco Ortega Hugo, Rodríguez Piedra Angelica, Sandoval Balderas Raúl Alejandro, Vega Mora María del Rosario, Sandoval Balderas Alexis Emmanuel, Ruiz Barba Juan Manuel, Mejía Ruiz Héctor Rafael, Ontiveros Barba Raúl, Franco Guzmán Patricia, Sandoval Balderas Rosa María, León Torres Perla Marisol, Zariñan Noriega Iris Jhovan, Zavala Barba Carlos Manuel, Ontiveros Barba Marisol, Álvaro Leños Jesús Enrique, Vargas Salinas Erika, Cid Vite Adriana Lizbeth, Velázquez Aguilar Rigoberto, Anguiano Salinas Estela y Jaime Solano José Martín), o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en “Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000”; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a seis de enero de dos mil veinticinco.  
 La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este  
 del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mayra del Socorro Villafuerte Coello**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Victor Josimar Hurtado Siordia**

Rúbrica.

**(R.- 559911)**

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 244 páginas